









Seguidan haciendo todas las diligencias necesarias para encontrar este documento extraviado en la mesa respectiva el Oficial encargado de...

14.

Esta conforme este reparo, y se expone q. los 112. bulros Cochinitli ve Regularon p. las varas q. el Vista Dijo remian, y se omitti estampillas de los q. Vista el mardo. por lo q. el reparo es justo, conforme a lo literal de la potina, pero p. lo indicado no parece debe tener accion el intraviado a la debolacion



15.

Es justo el relato de este reparo q.

16.

Se repite lo expuesto en la carta p. 13. ab. reparo 13.

17.

Lo cobrado de mas no es uno y medio, como se dice, sino un encaso, de lo q. el A. Feal de Cuentas, no ponia reparo, y solo lo cobraba de des, h. p. arriba, p. ue en pro, o encontra el Rey, y meny q. en una minima ligadura de varios articulos se notan diversas pequenas equibocaz, y se notan en el reparo como equitambie tanto el p. al. el Inspector, como el dno. ex. p. d. p. Demuestra a las equibocacion

En 31, f. 2.ª. Se halla a trade 164. p. 4.ª. a. pagados por D.ª Jose y Ma. Anand, Reduccion del principal, de 4.346. p. 4.ª. a. en que se ovalaron 600. arrobas de Sacar, Venidas en la Galera Real, expresando con sus el documento n. 67. el que n. 68. acompaña

April.

14.

En 2, f. 1.ª. Docum. n. 72. Se halla una partida de Reduccion de cargo y abono de 7.240. p. 4.ª. a. de Reduccion por Templem y Berguen, por el to. p.ª. Reduccion del Valor de las polizas num. 1. al 2. del Bergueta Duncanos bay, proced. de Luitca, y en la factura n. 1. si nota. 112. Bulros Cochinitli curvados y ovalados a un real la que importan 14. p. y no 140. con C. d. y m. p. alen al cargo, que al to. p.ª. Resultan cobradas de mas, y a favor de los Interesados 12. p. 5.ª. a. p.

15.

En 2, f. 1.ª. Docum. n. 92. Importancia de derechos d. p. 6. a. Solo se le cobraron d. con d. por lo que Resultan por el m. y a favor de S. M. 4. p.

16.

En 2, f. 1.ª. Se halla una partida de cargo de 3.404. p. 6.ª. pagados por D.ª Camille Brice, a cuenta de los derechos que adenda de los efectos que se le han entregado por los Bergues de su consignacion, seg. el Docum. n. 100. el que n. se acompaña.

Mayo.

17.

En 11, f. 1.ª. Constan enterados por D.ª F.ª. por derecho de Salva de varios efectos que exposto a D.ª Sica, bajo la partida h. del Berg.



Las 250 yard. de punto a Vir. debe entenderse q<sup>ue</sup>  
 el abalio es p. vara, lo mismo q<sup>ue</sup> las 221 yard.  
 de colchado a Vir. & lo q<sup>ue</sup> muestra q<sup>ue</sup> el p<sup>re</sup>al. & el  
 punto es a 37 p. 2 al y no lo 118-6 q<sup>ue</sup> sacaron  
 al margen, y en el colchado es el legitimo valor  
 235 p. 6 en lugar & los 222 figurado, p. lo  
 q<sup>ue</sup> muestra ambas partidas en el liquido q<sup>ue</sup>  
 corresponde, hay & exceso el p<sup>re</sup>al. & 333 p.  
 6 al y cobrado & mas 13 p. 3 al, tanto esta dife-  
 rencia, como las demas q<sup>ue</sup> se advierten pro-  
 vienen de la p<sup>re</sup>ci p<sup>re</sup>ci, con q<sup>ue</sup> se hacian las  
 liquidaz. y falta de mandos p<sup>re</sup>ceptos de la  
 Operaz. de hacenda a los virreyes q<sup>ue</sup>

19.

Conforme y de acuerdo lo expuesto en la  
 satisfaccion al N<sup>o</sup> 17.

20.

Es conforme y arreglada la muestra q<sup>ue</sup>  
 se expresa

21.

Idem en todo como la anterior

Judicia, se le cobraron de mas a este  
 Interimado 1/2 al.

18. En 22, f<sup>o</sup> 14<sup>a</sup> ta. Se halla  
 una partida de cargo de 79 p. 2 al. inter-  
 vado por D. Juan P<sup>re</sup>al. Cobrado, deducido el  
 el 4. p<sup>o</sup> de 1. 394 p. que resultan de  
 mostrados en la p<sup>re</sup>ci n. 7. del Berg.  
 Guenebe, p. a. Vir. en la que constan  
 250. y de punto a 11. 2 al, sacando  
 por Valor de ellas 778 p. 6. a. y 14 pi-  
 sas de salchis con 221. yardas que  
 a 6. a. sacan al margen 222. p. de  
 las que giradas las cuentas de uno y  
 otro, ya por yardas, o ya por pesos y  
 las de Vir. no resultan los carg.  
 que demuestran, por lo que es nec-  
 sario que enarezca estas dos partidas.

19. En 22, f<sup>o</sup> 2<sup>a</sup>. Se hallaron  
 bareados al bordo de la frag. Inglesa  
 la muestra, varios efectos de Vir. y  
 entre ellos 30. libras de sal de  
 espelma, a 2 1/2 al, las q<sup>ue</sup> importan  
 2. p. 3. a. y no 5. con 5. que saca  
 al cargo, resultando por esto cobrada  
 de mas, y a favor de S. M. 2. a.  
 segun consta del documento n. 144. que  
 corre unido al Registro n. 18. del ex-  
 presado Virrey.

20. En 22, f<sup>o</sup> 31. Se halla una par-  
 tida de cargo de 2. p. 1/2 al. satisfecida  
 por D. Juan P<sup>re</sup>al. Cobrado, por el 7. p<sup>o</sup>  
 de 45. p. 5. a. Valor de 980. libras de  
 Caracasilla, que se remitio a Vir. en la  
 Goleta Infante, bajo la partida 12. del  
 Registro de Vir. de la partida n. 26. y debien-  
 do de expirar 2. p. 1/2 al. resultaron  
 cobrada de mas, y a favor de  
 S. M. un peso.

21. En 22, f<sup>o</sup> 21. ta. Se halla  
 una partida de cargo de 229. p. 1/2 al.  
 cobrada por D. Juan P<sup>re</sup>al. Cobrado, por  
 el 7. p<sup>o</sup> del principal de 4. 130. p.  
 2. a. Valor de varios efectos que con



22

Conforme, y se reproduce lo  
expuesto en la satisfacc.<sup>on</sup> al reparo 17

23

El no haver fijado en la Poliza  
el num. de Tamones q<sup>e</sup> contenian las  
3. Barricas, fue defecto del D<sup>no</sup>; mas  
los 144. q<sup>e</sup> se sacan de valor al precio  
de 2 p. da a conocer tenia cada una  
24. Tamones, cuya regulacion se for-  
mo por la practica de q<sup>e</sup> casi nunca exeden  
de ese num: Asi mismo los ocho barriles  
de aceite de linaza, en q<sup>e</sup> se padecio ig.  
error, acredita por el p<sup>al</sup> contenia  
cada uno 200 lib. q<sup>e</sup> es el mayor peso q<sup>e</sup>  
pueda darselos, atendido el cirado de unido;  
con lo q<sup>e</sup> queda aduclto el indicado  
reparo

24

El cobro a la 7 p. 3/2. excede al  
legitimo adeudo en 3/2 p. lo q<sup>e</sup> no  
ha pagado de menos el peso q<sup>e</sup> se dice

barco en la Guleta Unifund, bajo la  
partida 4. que corre Under a su re-  
gistro n. 26. y habiendosele o cargado  
de menor tal p. 6 1/2 a. y procediendose  
del fardo n. 10. con 7. docenas pa-  
nuclos de Madrid y Cajon n. 12 con  
147. piezas de gaza, Terditiem cobrados  
de menor, y a favor de S. M. 6. a. p.  
en 31, f. 22, docum. n. 16a.

Se halla una partida de cargo de  
3. p. t. a. pagada por D. Juan Pe-  
driguez, por el 2. p. sobre el princip-  
pal de 31. p. 4. a. Valor de 175. libras  
de hilo, debiendosele haber expigido solo  
2. p. 2. a. por lo q<sup>e</sup> resultan a  
favor del Intercambio 2. a. p.

### Junio.

en 1. f. 22. Se halla una  
partida de cargo de 82. p. 2. a. satisfec-  
cho por D. Manuel Sobant por el  
2. p. del principal de 4. 1/2 p. Valor  
de varios efectos que embarco en la  
Guleta Bernand que hizo viaje  
para California, bajo la partida 4.  
de su Registro de Soldado n. 26. en la  
q<sup>e</sup> expresa 3. barricas de jamon e 8  
cubatas de 2. p. sin reducir el  
numero de ellas, solo sacando al car-  
go 144. p. y siendo necesario se ex-  
prese los jamones q<sup>e</sup> contenian  
dichas barricas para ver si estan  
conformes al resultado, o lo que  
convenga. Igualmente 8. barre-  
les de aceite de linaza a 1/2 a. sin  
expresar las libras que contienen sa-  
candose al margen 300. p. p. su va-  
lor, o lo que es necesario convenga

en la misma fha y folio de  
cumento n. 163. Se halla una partida  
de cargo de 7. p. 2. a. pagada por  
D. Marcos Paranco, por el 6. p.



en el Repaso, sino q. se le deben de volver  
3/4 de lo que se le exigieron, y se añade lo expues-  
to en la Satisfacción al Repaso 174

25.

Esta conforme todo lo expuesto en este  
repasso, pero se repite la fecha en la  
Satisfacción en el 18.4

26.

Los treinta mil p. y demas Cantidades  
de este Repaso, pagaron el 5.º p.º haber ex-  
cido su embarque en el mes de Abril  
epoca en q. solo se hacia esta exacción:  
No se cobraron dñs. á los mil y quinien-  
tos p.º q. dice la Guia secundicia para  
pago de dñs. á los treinta mil p.º por no  
haverse (sintexnado) verificado la im-  
ternacion en este Puerto, segun el pa-  
re al Guardia expreso en la citada Guia,  
y si se cobraron á los 750.º venidos con  
igual destino en los dos siguientes Bixas,  
por no haverse imberitado de dinero en  
el Objeto propuesto. Revalidado el pago el  
(pago) en abono á deuda anterior

del principal de 116. p.º. a.º, Valor de  
varios efectos como embarcos en el Ver-  
gante Gratitud, debiendo ser 8. p.º.  
3/2 de su legitima deuda, por lo  
q. resultan cobrados de menores y  
a favor de S. M. en puro

25. en lo, ~~fecha~~ <sup>to</sup> docum. n.º 116.  
factura en liquidacion de los bar-  
riles de arnia que ha conducido la  
Pagta Americana Liquidada. En  
los 4.729. barriles, ultimo Teste  
de esta partida, que compone el ma-  
nifesto, a 9. p.º cada uno importan  
sus derechos 15.561. p.º, y no los 15.541.  
que se demuestran, que aunq. en  
consecuencia de lo ordenado por el  
Sr. Gral. Governador, en que manda  
dele rebaje en puro de cada barril,  
importan estos 4.729. p.º, siempre  
quida con el serro de cobro de menores  
a D.º Puro Bucareca, y a favor de  
S. M. 20. puro

Julio.

26. en lo, ~~fecha~~ <sup>to</sup> docum. n.º 219.  
Se halla una partida de cargo y  
abono de 6.242. p.º. a.º, viduados  
p.º la comp.ª de Texon y Marabá, en  
cuyo cargo se hallan 4.887. p.º.  
4. a.º viduados de varias partidas  
de plata sellada a 5. p.º en el  
Navio Americano Planguin, como  
conta de las 4. polizas que corre  
vinda al registro n.º de dichos  
Buques, advirtiendo que en la  
embarque, importante de 20.000.  
p.º y 4.500. mar p.º el pago de derechos  
condicionados con guia de la Pl.ª Aduana  
de Lima, solo se le cobro el citado 5. p.º  
de los 20.000, y en la poliza n.º  
habiendo sido condicionados con guia  
de la m.ª Pl.ª Aduana, 5.000. p.º. in una



è ignorare el giro & los enunciados 7to. p. lo  
que acredita el amor con q. se miraban los  
sagrados dñs. del Rey, y abis advertin, y  
conoce el revision p. omnia el reparo, puen  
la partida no da merito a vincular el celo  
en favor de s. dñ. y no permito fraude  
contra su casa.

27.

Es constante, y arregado lo expuesto en  
este reparo, y no es errata la equibocaz  
por las razones vertidas en la dñta. fuez.  
al reparo 18o.

28.

Idem en todo como la anterior

29.

Id. como las anteriores, y la

y 25o. p. mas para el pago de derechos  
y en la otra 40.000. p. con 500. mill  
p. el expreñado pago, a estas dos  
ultimas se cobraron del total ex-  
tratado de Lima, caxano no ha-  
biendose cobrado lo Conducido  
para pago de derechos, no lo ade-  
udaba, puen solo la extraccion de  
este puerto es lo que cobrado, lo  
que Contaptara

27. En 6, f. 37. p. 1.ª Se halla  
una partida de cargo y abono de  
2.470. p. 4.ª. adeudados p. D. Pablo  
Caranosa, el que con 12. documen-  
tos de abono, è importantes de  
1.173. p. 2.ª. y 1.292. p. 2.ª. en-  
feridos en plaza componen la Cam-  
bidad de 2.465. p. 4.ª. y no lo  
2.470. p. 4.ª. con que se le char-  
cela el cargo, habiendose cobrado  
de mas a este Interesado, y de menos  
a favor de la D. Hacienda 5. p., a  
lo que Contaptara

28. En 10, f. 41. p. 1.ª documento  
n. 244. Se halla una partida de cargo  
y abono de 45.663. p. adeudados y  
cobrados p. D. Samuel Briceo, por  
los derechos que corresponden a varios  
efectos venidos de su Consignacion  
en diferentes Puertos, y en el  
13.º Cuatro Hermanos, en la  
liquidacion de los derechos se hallaron  
cobrados de menos 1. p. 4.ª. de-  
ducidos del 35. p. el principal de  
12.786. p. 5.ª. habiendose cobrado  
4.474. p. 4.ª. debiendo ser 4.475. p.  
2.ª. a lo que Contaptara

29. En 11, f. 44. p. 1.ª documento 244.  
a la p. 7.ª del expreñado Puerto se  
hallan 30. documen cobrados de Suma



Diferencia advertida proviene de natural equibocaz, de haverse considerado en la liquidaz<sup>on</sup> el abaluo a doz on<sup>os</sup> el p. doze ena de b<sup>o</sup> de r<sup>o</sup> p. generaz<sup>on</sup>

30.

Conforme el contenido de este reparo, no lo q<sup>ue</sup> se refiere lo vendido en la latitud, al reparo 18.

32.

Idem, id.

33.

El d<sup>o</sup>o. esta bien exigido, y solo aparece el equiboco involuntario de haver

avaluado a 10 a<sup>l</sup> grana, las que a este respecto importan 8. p. 3/2. a<sup>l</sup> y no lo 100. p. que sacan al cargo p<sup>o</sup> lo q<sup>ue</sup> resultan cobrados de más a D.<sup>o</sup> Samuel Brin, 32. p. 1/2. a<sup>l</sup>.

30. En la m. fha. folio, y docum<sup>to</sup> n<sup>o</sup> 2 de la fha. p<sup>o</sup> Habid<sup>er</sup>. Un Lirron de piedras blancas con 200. libras a 2. a<sup>l</sup> importan 50. p. y no los 25. q<sup>ue</sup> sacan al cargo, por lo q<sup>ue</sup> resultan cobrados de menos a D.<sup>o</sup> Samuel Brin, al 35. p. 6. a<sup>l</sup> q<sup>ue</sup> corresponden a S. M.

31. En la m. fha. folio, docum<sup>to</sup> y factura. Importando la Senna 44. p. 7. a<sup>l</sup> y su 35. p. 10. p. 1/2. a<sup>l</sup> se le cobran 40. p. 6. a<sup>l</sup>, por lo que resultan cobrados de exceso y a favor de D.<sup>o</sup> Samuel Brin, 4<sup>to</sup> a<sup>l</sup>.

### Agosto.

32. En 13, f. 58, y 59, docum<sup>to</sup> n<sup>o</sup> 282. Se halla una partida de cargo de 105. p. 4. a<sup>l</sup> enterados p<sup>o</sup> el Sr. Conde de Cambray, por los derechos de 35. onas de oro del Puerto de nuestro Suberano, y varias piezas de plata labrada que embarco en el Berg. Dragon, y en el derecho del princip. de 302. p. 4. a<sup>l</sup> el 4. e. p<sup>o</sup> de cobro importan 4. p. 5. a<sup>l</sup> y no 17. p. 1/2. a<sup>l</sup> que se demuestran, habiendo sido cobrado por esta causa de más el estubo 302. Conde 13. p. 4. a<sup>l</sup> a<sup>l</sup> que Contepará

33. En 13, f. 60, docum<sup>to</sup> n<sup>o</sup> 203 y 204. La pólvora de S. M. fha. p<sup>o</sup> de los, contiene 200. barriles de b<sup>o</sup> de



3.<sup>o</sup>  
puesto 8<sup>o</sup> en lugar de 8<sup>o</sup> p. Darnil, cuyo  
reparo podria haber omitido el Nuncio por  
deber tener los conocimientos necesarios de esta  
oficina, y q<sup>o</sup> solo se cobraba en ella ocho  
p. p. Darnil, y no el 8<sup>o</sup> p.

34.

Se repite lo dho en la anterior satisf<sup>n</sup>z

35.

Conforme, y se agrega lo expuesto en las  
satisf<sup>n</sup>z. 18.<sup>a</sup>

36.

Idem en todo como la satisf<sup>n</sup>z. ante-  
rior

37.

Idem idem

5  
Sin peso, ni avaluo, de los que cobrados,  
segun se expresa el 5 y 3. p.<sup>o</sup> Sacan  
de cargo de derechos 6. p. p.; pero exan-  
minada la Operacion resultan haberes  
se hecho el cobro de D. p. p. barril,  
y no del D. p.<sup>o</sup> anterior. Se necesi-  
ta el esclarecimiento en este particu-  
lar, sobre lo q<sup>o</sup> Contextara

34.

en la m.<sup>a</sup> fha, fol. y documen-  
to, la factura 16. del m.<sup>o</sup> Dique continen-  
do 134<sup>1</sup>/<sub>2</sub> barriles de arisco, en cuya ex-  
presion de derechos se halla la misma  
defectuosa

35.

en la m.<sup>a</sup> fha, fol. y documen-  
to, fact.<sup>n</sup> n.<sup>o</sup> 23 de la fha. de America. Se  
hallan 12. Sumas de Salineras que  
a Do. d<sup>o</sup> importan 105 p. p. y no los  
84. con 4. que Sacan de reales, por  
lo que resultan cobrados de menos por  
el derecho del 35. p.<sup>o</sup> en Do. p. 4. a. q.  
deben en su de otra cantidad 7. p. p. a. d.  
y a favor de H. p.

36.

en la m.<sup>a</sup> fha, fol. documen-  
to y fact.<sup>n</sup>  
Suman las partidas de cargo 242 p. 5.  
a. y en el Resumen q<sup>o</sup> se hace de los  
principales de la operacion a fha. de  
America, se le cargan 252 p. p. ha-  
biendo de diferencia entre una y otra  
Suma 9. p. p. a. y cuyo 35. p.<sup>o</sup> ascien-  
de a 3. p. p. a. que se cobraron de mas  
a la Compania de Nixon y Macall.

37.

en la m.<sup>a</sup> fha, fol. y documen-  
to, fact.<sup>n</sup> n.<sup>o</sup> 23 de Dique. 54. docen-  
tas de D. a. d. docena importan igual  
numero de pesos: asi se expresa en la fha.  
tercera pero en la razon de los principales  
del m.<sup>o</sup> Dique y America en lugar de  
los 54. p. p. p. 17. p. p. a. que es su  
legitimo derecho, habiendo p. esta causa  
por lo en la expresada razon de los prin-  
cipales, de donde se dedujo el 35. p.<sup>o</sup> 33.  
p. p. a. de menos y un 35. p.<sup>o</sup> de ja-



Conforme, y se sigue lo expuesto en las anteriores satisfacciones

Idem, idem

Debe hacerse equidistancia a la numeracion de secitas, y la q. de saca un Caason & mas, pues conteniendo cada uno 50 p. de Madapolani a 6 p. imp. el referido Caason 300 p. y el dno. sea de lo q. no es prenumble, mala numeracion, y si son caason en el dno. de los num. maxime quando en la misma Colira se estanpan ochos

Es constante la equibacion q. se indica, la q. proxiene a lo vertido en la satisf. q. al reparo 18.

Idem en todo como la anterior

do de cobrar 4. p. 5. 1/2. a. a favor de S. M. en 24. f. 61. Se halla un cargo de 4. p. 4. al pagado, segun el documento n. 307. por d. Juan Salinex, en el q. constan 12. arrobas, 4. libras de azucar portata avatada a 5. p. arroba, las que importan 60. p. 6. el y no los 45. con 1/2. que hacaron de valor, por lo que resultan cobrados de menos al estado Salinex, por el 3. p. de esta diferencia de 15. p. 4. 1/2. a. 4. p. 4. a. a favor de S. M.

39. en 24. f. 62. to. docum. n. 317. por tara 1. del registro n. 39. de la fragata Nacion. Se hallan dos Cajones con Do. de cada uno se p. en el de se fulbriguera, avatadas a 20. d. docena, los que importan 400. p. y no los 200. que p. en el de principal, habiendose dejado de cobrar por esta Coura al 2. p. de 200. p. dejado de cargar a d. Juanelladean, 2. p. a favor de S. M.

40. en la 1.ª partida del m. registro se hallan 3. Cajones con la marca que expresa, uno a 3 y 5 a la q. hacen 3. Cajones, y no los 2 que se puntualizan en esta partida, a lo q. correspondia

41. en la m. a. esta cada ultima an. al m. fol. docum. registro y partida en los d. Caj. que se expresan en el anterior reparo dicen constar 60. piezas cada uno de Madapolani el q. hacen 400. a 6. p. cada una arcedan den a 2. 400 y no los 2. 200 q. se estanpan; habiendose dejado de cobrar en los 200. p. cargo de menos al 2. p. 4. p. que corresponden a S. M.

42. en la m. a. esta fol. docum. y registro, partida 6. de los Cajones con 300. tragos de gaza cada uno hacen 600. y no 200 q. se expresan en la indicada factura, los q. a 20. d. importan



43.

Conforme, y se Repite lo dicho en las dos anteriores satisfag. <sup>me</sup>

44.

Y dem, idem

45.

Este Reparo consiste en la duda de si las Cajas de Trajes q se numeran 34. a 38. deben ser quatro, o dos, seg. se declara en el mismo Reglon, siendo a advertir q la letra A. tiene girado un cabo q forma una r. asi es qn considerado p. dos Cajas esta jurta la liquidaz. y si por quatro, q no es de Opinion, adendum. en el caso los dos de caso ochos p. lo q dimana de lo relacionado en las satis. pag. 184

46.

Conforme, y tengase presente lo indicado en la satisfaccion 184

1.500. p. y Segundo solo se cargo 500. p. Resultando menor 1.000. p. que al 2. p. son 20. p. cobrados de menores a D. Juan Maulean, y a favor de S. M.

43. en la m.ª factura 6. Cajas con 100. piezas de gura, o lino cada una componen 600. y no las 200. q. se estampan en el citado documento, q a 2. p. cada una hacen 1.200. en lug. de 400. q. se pusieron de total valor, habiendose cobrado de menor a D. Juan Maulean, por los 200. p. dejados de cargar al 2. p. 16. p. q. Resultan a favor de S. M.

44. en la citada factura 7. Cajas de Trajes de gura. Las 5. de ellas son 100. Trajes cada uno y los 2. restantes con 92. id. q. forman componen el mismo de 64. y no 222. q. demuestran q de que hay la diferencia de 32. Trajes que a 2. p. cada uno importan 64. p. q. cargaron de menos, y su 2. p. ascienso a 12. p. 2. q. se cobraron de menor a D. Juan Maulean lo mismo q. Resultan a favor de S. M.

45. en la citada Caja en el cual se reparo se numeran de 20. a 24. q. son 5. Cajas: de 34. a 38. q. corresponden los 4. y los 2. de 22. hacen 9. Cajas en lugar de los 7. q. se demuestran Resultando por esta causa a 2. Cajas de menos con 100. Trajes cada una, a q. contopara

46. en 28. p. 63. docum. n. 212. p. a la p. 1.ª n. 3. del registro n. 32. de la pag. Hanon. Sepaltion de Capones cada uno con 74. piezas tranquillas de colores que a 2. p. importan 226. y no 196. que hacen de valor, por lo que Resultan cobrados de menor a D. Criton al 2. p. de los 100. p. de carg. de menor al 2. p. 2. p. a favor de S. M.

47. en dha. p. 6. Capones 5. de ellos con 50. piezas de miana y el restante



47.

Conforme, y se repite lo expuesto en la Satisfaccion al Reparo 17.

con 47. que todos suman 297. piezas q. a 6. p. cada una importan 1.782. p. no 7. do. q. sacan al cargo resultando de la diferencia de 1.782. p. y su 2. p. 3. al. cobrados de mar al estado Brigg.

48.

Idem en todo como la anterior

48. En la m. fecha, fol. docum. y registro, pastado de del estado Brigg. se hallan dos cajas de sacos con 24. piezas de sacos y total con 282. y. q. hacen un total de 552. 56 q. a 6. p. importan 1.205. p. 4. al. y su 2. p. 3. al. que cobrados al cargo por lo q. resultan cobrados de mar al estado Brigg, por la diferencia de 2. p. 5. al. 4. al. q. corresponden a S. M.

49.

Conforme, y solo se repite lo verificado en el Reparo 18.

49. En la m. a. fecha y fol. docum. n. 32. Registro n. 32. de Salina, fact. n. 8. de la Gran Minería. Fontante, entre otros efectos, 98. Cajas de botellas contrabandadas con 120. piezas. cada una, q. importan total 2.160. p. q. a 18. al. cada una imp. 11.860. p. y no los 11.360. q. se estamparon, hallándose de diferencia de una a otra cantidad 500. p. carg. de mar, para averig. p. la liquidacion de los 22.160 a q. cuando la suma para la deducción de derechos, se rebaja el Cajon n. 24. con 120. piezas de botellas q. asciende a 1.170. p. quedando siempre reducidos los mismos 500. p. de diferencia, habiéndose dejado a cargo a D. Diego Bauman, p. el 2. p. 10. p. q. corresponden a S. M.

50.

Idem en todo como la anterior

Setiembre

50. En la m. a. fecha, fol. docum. n. 335. registro. n. 22. fact. n. 2. de la Gobernación de Veracruz. Cincuenta Cajas de sacos a 20. p. el cajon importan 1.250. p. y no 250. de q. se refusa al cargo; hallándose cobrados de mar a D. Diego Bauman, p. el 2. p. 10. p. q. corresponden a S. M.







56.

Idem en todo como las azes anteriores Chancetas id

57.

Idem Idem Chancetas id

58.

Idem Chancetas id

59.

Idem Chancetas id

60.

Es justa la devolucion q. se indica en el reparo.

na a lo q. contemptara

56. en d. f. 74. ta. docum. n. 359. petra n. 47. del Berg. Alas. Im- portan. Sin derechos 206. p. 4. a. de los q. se han Tebajados por 3.ª parte 68. p. 6. 1/2 a. 3. expresando en dicha Tebaja por exportar de contrabando las de. Testantes sin acompañar orden p. ello, a que contemptara

57. en d. f. 74. ta. docum. n. 362. en lo siguiente de. Derechos de car- gamento de la frag. 1.ª. Septimo im- portante de 18. 677. p. 2. a. q. anen- diron los derechos Reales y Consumos de hallan Tebajados por 3.ª parte 5. 225. p. 6. a. 3. expresando en dicho abonar por el Sr. General Guber- nador, sin acompañar documento q. lo acredite a que contemptara

58. en d. f. 74. ta. documento n. 364. foytana n. 1. del Berg. Prun- ce. Se hallan Tebajados por 3.ª parte 9. p. 7. 1/2 a. 3. sin acompañar orden para ello a que contemptara

59. en la m. f. folio q. docum. f. 2. n. 2. del propio Buque de hallan Tebajados 489. p. 4. 1/2 a. 3. igual, en todo al anterior, a lo q. contem- para

60. Octubre en 6. f. 77. ta. docum. n. 377. petra n. 2. del Berg. Ingles Sarah. 44. 2. Zurron. Publico el estepique con- puo nito de 65. libras cada uno con- ponon 28. 795. libras, q. a 14. p. quin- tal, abunden a 4. 036. p. 2. 1/2 a. 3. no- los 4. 045. p. 2. 1/2 a. 3. se demuestron por lo q. quilibra cubrados de mas a. Juan Demcar, p. a. 36. p. 2. de los 14. p. de oxero 5. p. 2. 1/2 a. 3. real



61.

Encomitante lo expuesto en este Reparo

61. En la propia fha. fol. docum. partida  
4. de la fragata <sup>ta</sup> San Lorenzo, del principal  
a q. cantidad dicha <sup>ta</sup> de 5.476 p. 4.  
2. el 12. p. de somatén impuesta 657 p.  
1.2. a y no 438 p. 1.2. q. se le cobra-  
ron, por lo q. resulta en perjuicio de me-  
no por el Intendente y a favor de  
S. M. S. por a q. contestara

62.

Comparece

62. En la propia fha. fol. y docum.  
partida 9 de la fragata <sup>ta</sup> Mal. en el castigo  
hecho a los efectos q. constan en la misma  
partida que ascienden a 436 p. long.  
reducida de 4.640 p. total Valor que-  
da en 1.244 p. y en 35. p. 435. p. 3.  
2. y no 438 p. 1.2. a. q. se le exigieron  
habiendose por esta causa cobrado de  
mas al Intendente D. Juan Ma-  
ria, o D. Juan de Dios, q. p. 7. a.  
a que contestara

63.

In  
En contestacion a este Reparo se repro-  
duce lo vertido en la 63.  
Chancelaria de este Reparo  
en el 1.º de mayo de 1774  
ya bajo el n.º

63. En 9. fol. 74. ta. docum. 376.  
fructuoso, factum Verica de la fragata  
Wachbach. Importacion de un despacho  
334. p. 6. a. 8. se le cobraron p. 3. p.  
311 p. 1.2. a. cuando p. 1.10. el Superior  
decreto de 22 de Agosto que no se  
acompana, y se muestra tener a la  
vista a lo que contestara

64.

Para satisfaccion de este Reparo se ex-  
pone lo dho en la 63.  
Chancelaria de este Reparo

64. En la propia fha. fol. 74. ta. 479.  
docum. n. 379. factum Verica de la fragata  
America. Subvencion de un despacho a 47 p.  
3. a. y se bajan 15. p. 6. a. por Verica parte.  
expedida en virtud de orden verbal del  
Sr. General Gobernador, q. q. es ne-  
cesario documentar a lo q. contestara

65.

Si el Revisor hubiere reconocido la equi-  
dad con la Rectitud, e imparcialidad q.  
se acostumbra, hubiere omitido este Reparo,  
pues examinada, no resulta la falta de co-  
bra de 5.2. q. se dice en el  
Chancelaria de este Reparo

65. En la propia fha. fol. partida y docum.  
por 4.º barril de Arina q. que han  
quedado Federados los 5. q. constan en  
ella a 8. p. por barril por derecho Real  
y Consular y importacion 34. p. 1. y habi-  
endose cobrado solo a D. Tomas de los  
37. p. 3. 2. Terrestre y provision de mano  
5. a. long. corresponden a S. M. a lo que  
contestara











78.

En satisf. a este Reparo se dice lo  
vertido en la 83. y demas de su clase  
Mancuado id.

79.

Idem en todo como la anterior  
Mancuado id.

80.

Idem en todo como la anterior  
Mancuado id.

81.

Idem en todo como la anterior  
Mancuado id.

82.

Idem en todo como la anterior  
Mancuado id.

83.

Conforme lo relacionado en este Re-  
paro, y se reproduce lo vertido en  
la satisf. 18.

84.

Idem en todo como la anterior

78

en el m. dia, fol y documento  
pobra n. 12 del Virreynato de Mexico. Se  
hallan Tebejano 4. p. 1. q. igual caama  
que en el anterior, lo q. Comprovara y  
Contestara

79.

en el m. dia, fol y documento,  
pobra unida de la frag. de Sevilla. Se  
hallan Tebejano 4. p. 2. q. por las  
razones expuestas a los anteriores  
Reparos, p. lo q. acompañara docu-  
mento y Contestara

80.

en el m. dia, pobra n. 4. de la Galia  
Libelli. Se han Tebejado 52 p. 7. 2. q.  
p. las caamas q. se ven en los cam-  
pores de Tebeja y no acompañara  
documento y Contestara

81.

en el m. dia, fol y documento, pobra  
de t. a 3. del Virreynato de Antioquia. Se  
han Tebejado 454. p. 5. q. 1. 3. parte  
expuestas conforme al superior de-  
creto de 29 de Agosto el q. no se acompa-  
ñara, a que Contestara

82.

en el mismo dia, fol 29  
una y documento n. 415, f. 1. se ha  
Reclamada Ingenua Nephire. Se ha  
Tebejado por 3. parte de derechos 217. p.  
por el finis de Contado, p. lo qual  
se necesita acompañe superior or-  
den a que Contestara

### Noviembre

83.

en 6, fol 99 documento n. 422 fac-  
tura n. 5 de la frag. Lerma. Se hallan  
2. fajos con 36. piezas de abanos azules  
q. a 6. p. y suman 216. p. y m. 255.  
p. 4. q. de sacan al campo, Tebeja,  
de haberse comprado de mas 39. p. 1. q.  
y el 35. p. 2. de estos 13. p. 5. 2. q. cobrados  
de mas a D. Juan Maclean, a que  
Contestara

84.

en la m. a. fol documento  
y factura, en la Representacion hecha  
por D. Juan Maclean, p. el Reconocim.  
y pago de derechos de 32. sacos de viria











Item en todo como las trece  
anteriores. *Chamuchan d.*

94.

La rebaja en p. 3.ª parte cuya sup.  
se acompaña en la certificación  
al reparo 53. *Chamuchan d.*

95.

En la certificación de este reparo  
se refiere lo dho. en la 53. y ante-  
rior. *Chamuchan d.*

96.

Item idem. *Chamuchan d.*

97.

Se acompaña el sup. decreto q. se  
pide en este reparo, el q. debió in-  
tarse el mismo, quando menos en  
las copias q. dirigio, pero no la puso  
solo saca el reparo dnde no lo habia  
*Chamuchan d.*

98.

Se refiere lo dho. en la certifi. 53. y  
de man. e. su dho. *Chamuchan d.*

99.

Lo p. en la multa q. se sentia

Impugnando sus derechos 453 p. 1/2 a  
se le bajan por 3.ª parte dho. p. 1/2 el para  
lo que es necesario agregarle *Chamuchan d.*

94. En dho. dia, fol. y documento, abo  
pobra n.º del Rey. *Chamuchan d.*  
hallan rebajados de 250 p. 2/3 a 1/2 q.  
descendieron sus derechos 83 p. 3/4 a 1/2 sin  
expresion alguna, ato q. contratara  
acompañando documentos si es por  
3.ª parte

95. En dho. dia, fol. y documento,  
pobra n.º del Rey. *Chamuchan d.*  
Se hallan rebajados por 3.ª parte del  
principal de derechos de 274 p. 2/3 a  
306 p. 1/2 q. y p. a dho. de cuenta  
acompañando documentos a la 3.ª parte

96. En dho. dia, fol. y documento, *Chamuchan d.*  
n.º de la *Chamuchan d.* que ascendieron  
sus derechos a 1.994 p. se hallan reba-  
jados por las anonas de las ciudades  
en el anterior reparo 666 p., para  
cuya rebaja se requiere acompaña de  
documentos ato q. contratara

97. En dho. dia, fol. y documento, *Chamuchan d.*  
de la fact. n.º del Rey. *Chamuchan d.*  
principal de 7.733 p. ha a q. ascendieron  
los 7.734 arrobas a arcebol solo se  
le ha rebajado el 19 p. de derechos y  
por el 18 p. de formales, expresando  
ser conforme al sup. decreto q. se ve  
acompañando, ato q. contratara

98. En el m.º dia, fol. y documento,  
se hallan rebajados 307 p. 1/2 a 1/3 q. se  
expresando *Chamuchan d.* rebajas sin acom-  
pañar documentos q. lo averia a q. contra-  
tara

99. En dho. dia, fact. n.º de la fragata  
Tomar Noucom. De las 67 botijas, 31 a  
19 p. imp. *Chamuchan d.* que se agregan a los  
120 a que ascendieron las 90. *Chamuchan d.*  
a 19 p. ascendieron a 253 p. q. vinidos  
a los 124. De las 66 botijas p. 24 por











En satisfaccion a este Reparo se repone la dicha en la 58. y demas de su clase. Charactes de...

Item en todo como la anterior. Charactes de...

Item, idem Charactes de...

Los mil pesos fueron llevados en Oro, segun la Liza a una vista, y faldos de luego la formalidad se venia la pasada al tpo. a su...

Se repone la satisfaccion dada al Reparo 53...

en 20, fto. 2. to document. n. 460. poltra n. 1. del Berg. Buena. Se hallan...

Diciembre

en 9, fto. 2. to document. n. 471. Atendiendo el principal a 66. p. y el...

en 17, fto. 2. to document. n. 472. poltra n. 2. de la fragata Buena...

en 17, fto. 2. to document. n. 476. Se halla una partida de cargo de 5674. p. y de abono 5.654. p. tra...

en 18, fto. 2. to document. n. 477. poltra n. 1. del Berg. Buena. Se halla...



El Regente del Bergantín de Isabel se halla en el num. respectivo a los de entrada del año pp. como lo muestra visto el Revisor, y lo q. no se acompaña en la nota donde se halla la liquidaz. de los obos. 2<sup>a</sup> pagados, dos mil p. en 22. de dia. y el resto abonado en 18. de En. de este año al documento n. 8. Tengan todo lo copiado la enunciada Liquidaz. y Partida.

Se pide para el año de 1825. de los obos de la liquidaz. y Partida.

En satisfacci. a este pago se indica todo lo copiado en el n. 9. Mandado en el documento n. 2. que acompaña a este pago.

Idem en todo como la anterior. Charrelado id.

En la arreglada la Liquidaz. por los vno. de los deca 4<sup>o</sup> p. s. n. y 3<sup>o</sup> p. s. e. conculado como se manda en el Regl. am. y no el 4<sup>o</sup> p. s. el ultimo, como se figura. Charrelado y conculado con el Revisor.

Se satisfice a este pago con lo cop. al 53<sup>o</sup> Charrelado con el Revisor.

Se pide el dicho en la satisfacci. y cuando con el n. 18. Revisar los puenos, sobre el abono de 2<sup>a</sup> parte, una e. m. p. en el empeño q. prom. el Revisor en abultar Revisos in p. n. f. a. q. el debe conculcar, y el de lo pedim. y acompañar la orden, y ya q. lo cociente, p. n. y de lo que se refiere a esta Oficina a pedir la, q. el finado Revisor o Comisario, la p. n. de se q. p. n. con lo q. se hubiere acordado atan despreciable, como inutil trabajo, y lo q. es mas empeorar Chapel, y perd. ca. el p. n. q. pudo emplear en el servicio de lo q. estaba destinado. Charrelado con el Revisor y conculado con el Revisor.

116. en 22, f. 103. v. y 116. Documento n. 460. en que se halla formada la liquidacion del cargo de Revisor de la mercaderia en el Bergantín de Isabel y en el que se dice paga por un documento conulado por D. Pedro de Rey, la cantidad de dos mil puen, no se acompaña el Revisor, se dice, pagado el resto en 18. de En. de 1825. al documento n. 8. p. n. de lo que se pide demostracion del libro propio de el ascenso de lo. d. p. d. a. lo que no documento, a lo que contestara.

117. en 28, f. 110. v. y 116. Documento n. 482. Partida n. 1. de la fragata de San Pedro. Mandado en San Pedro a 56. p. y de ello se han rebajado por 3<sup>a</sup> parte 18. p. 5. al sin acompañar la Reputiva Superior orden p. el efecto, a q. contestara.

118. en la m. f. y p. Documento n. 489. Importacion de derechos 31. p. 2. d. y se rebajaron 10. p. 1<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> p. 1<sup>a</sup> parte mandada rebajar, lo que documentara y contestara.

119. en 31, f. 111. Documento n. 485. factura n. 1. de la Antena de Paphos, Revisor n. 54. Importacion del principal de esta factura 750. p. p. a la liquidacion de derechos se expresan al Rey el 10. p. 2. de q. se deducen 30. p. y al final de la d. de deducirse solo 22. p. 4. d. a lo que se contesta en que esta esta referida.

120. en la m. f. y p. Documento, por Fidal 3, 7, 12 y 14. Importacion de derechos 3. 179. p. 7. d. se hallan rebajados por 3<sup>a</sup> parte de 53. p. 5. d. ordeno el Superior decreto de 29. p. Agosto, el que no se acompaña, a q. contestara.

121. en el mismo id. f. 111. Documento n. 487. Importacion de derechos 12. p. 6. d. de lo q. se rebajaron por 3<sup>a</sup> parte 4. p. 2. d. no acompañar documento 19. p. 1. d. de lo q. se rebajaron a lo q. contestara.







Novo cuando a Recogel el due al...  
randa el Reino de...  
ma, q' de la compra...  
mismas q' de...  
ignora el precio...  
comp. con...  
quando le...  
sabe el...  
la...  
su mano el...

La contestata, q' puede, y debo dar en q' yo me...  
enque el...  
q' entate la...  
q' se justifica con...  
estamos la...  
29 q' ha...  
haviendo...  
le di la...  
viviendo...  
copias...  
nacional...  
a...  
cargarla...  
primero a...  
can una...  
pago...  
q' por...  
por mi...  
ponibilidad...  
yo. El...  
pago, y...  
caso...  
si en...  
Sra. Eleazar...  
apagan...  
poco...  
Dios...  
consegua...  
128.

Las dos razones en...  
ad...  
al...  
bertidos...  
minimas...  
Sanz...  
a...  
129. Neces...  
Como la...  
utensilio...  
segun la...  
Españ. en...  
el...  
gasto...  
del...  
mo, de...  
tension...  
el...  
el...  
19.

126. en 31, f...  
halla una...  
do...  
Jose...  
la...  
pago...  
man, a...

127. en f...  
una...  
a...  
y...  
de...  
cho...  
Sol. General...  
oita...  
acompana...  
puer...

128. en la...  
otra...  
dos...  
en...  
General...  
de...  
en...  
no...  
acompana...  
comprave...

129. en, halla...  
de...  
arenilla...  
cuna...  
trud...  
acompana...  
Sol. General...

130. despues...  
pastora...  
pendiente...  
contestara

131. Asimismo...  
jurada...  
practicadas...  
contestara

132. en el...  
vendo...  
Diana...  
Juan...



